



Al despacho de la señora juez informando que ya fue contestado el requerimiento efectuado al juzgado de Landázuri. Sírvase proveer.

Vélez, 9 de agosto de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2022-00036-00

Vélez, nueve (9) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Presenta el señor ANDERSON YESID RINCON ANZOLA demanda de ofrecimiento de alimentos a su menor hija MARTINA ISABELLA RINCON OROZCO, a través de apoderada judicial en contra de la señora LEIDY YOHANA OROZCO FORERO, la cual una vez revisada cumple con los requisitos de ley y por ende se procederá conforme lo dispone el artículo 90 del C.G del P. Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS instaurada por ANDERSON YESID RINCON ANZOLA por conducto de apoderado judicial, en contra de LEIDY YOHANA OROZCO FORERO

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite VERBAL SUMARIO



previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del proceso.

TERCERO Notifíquese este auto a la demandada y para tal efecto, el promotor de esta demanda debe remitir copia de la demanda y copia de este auto al correo electrónico denunciado en la demanda conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; notificación que se entenderá surtida al vencimiento de los dos días hábiles siguientes a su entrega, vencidos los cuales comenzará a correr el termino de DIEZ (10) días para contestar la demanda. Se advierte a la parte demandante que la notificación deberá surtirse a través de correo electrónico postal certificado que indique que el demandado efectivamente recibió la notificación.

CUARTO: Notifíquese personalmente la presente providencia a la DEFENSORA DE FAMILIA del ICBF centro zonal Vélez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 del C.G del P.

QUINTO: Téngase y reconózcase a la doctora SANDRA RODRIGUEZ portadora de la T.P No. 184.908 del C.S de la J como apoderada de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: Remítase el link de acceso al expediente digital al apoderado judicial de la parte demandante a la dirección electrónica sandrarodriguez.abogada@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA
CODIGO JUZGADO 688613184002

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se notificó en el estado 64 del 10-08-2022

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf2d5ce6930e608b5fc341f584e4649197b5d863c6922c7ec6a182b4d148fd38**

Documento generado en 09/08/2022 03:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>